



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2021-405

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Vista la información al consultar la página RUES, se ordena la notificación de la demandada DIANA MARCELA ABRIL VARGAS en la dirección electrónica dianitaabril@hotmail.com; conforme con el certificado de existencia y representación arrojado por la consulta, anexo al expediente. Por secretaria procédase conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En el evento de fracasar la notificación a la dirección electrónica antedicha, es decir, que el servidor de mensaje de datos no arroje informe de entrega del correo, procédase a oficiar a la EPS SALUD TOTAL concediéndole el termino de DOS DIAS contados a partir de la recepción de la comunicación, para que indique a esta dependencia, las direcciones tanto físicas como electrónicas de la demandada, a fin de efectuar la notificación del mandamiento de pago; lo anterior, sin necesidad de auto adicional que así lo disponga.

Por otra parte, en el entendido que la consulta a la plataforma RUES no arrojo información sobre los demás demandados pero sí lo hizo el sistema ADRES así: HUMBERTO OSMA TRUJILLO y ESPERANZA DIAZ GARCIA registran afiliación activa a la EPS SURAMENRICANA S.A procédase por secretaria oficiar a esta última entidad concediéndole el termino de DOS DIAS contados a partir de la recepción de la comunicación, para que se sirvan indicar a esta dependencia las direcciones tanto físicas como electrónicas de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. ___155___ QUE SE FIJO EL DIA: 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA